



Siendo las	veintitrés ho	ras co	on treinta	minutos	del día ca	torce	de septiemb	re de	dos mil
veinticinco	, se procede a	a publi	icar en es	trados fís	icos y elect	rónic	os de la Comis	ión E	Estatal de
Procesos	Electorales	del	Partido	Acción	Nacional	en	Michoacán;	el	acuerdo
CEPE/MIC	H/072/2025,	que c	orrespon	de a la de	eclaración d	de im	procedencia d	el re	gistro de
YESSICA I	MANZO TEJEL	DA, PO	OR EL MU	JNICIPIO	DE JACON	A, M	ICHOACÁN, c	omo	persona
aspirante a	al CONSEJO E	STATA	AL del Par	tido Accid	ón Nacional	en M	lichoacán		
Lo anterior	, para todos lo	os efec	ctos legal	es a que l	naya lugar				
					,				
Rafael Lóp	ez Cerna, Sec	retario	Ejecutiv	o de la CE	E. DOY FE	·			
							1		

RAFAEL LÓPEZ CERNA.

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN MICHOACÁN.



Morelia, Michoacán a catorce de septiembre dos mil veinticinco ACUERDO CEPE/MICH/072/2025

ACUERDO CEPE/MICH/072/2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE YESSICA MANZO TEJEDA, COMO PERSONA ASPIRANTE AL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

- El dos de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo CNPE-11/2023 de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, mediante el cual se aprueba la publicación de la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.
- 2. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se instaló la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, para el periodo 2023 2026; así mismo, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante sesión fue designado el Secretario Ejecutivo de esta Comisión, quedando conformada de la siguiente manera:

	ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MICHOACÁN.
Integrante	Posición
Gabriela Guzmán García.	Presidencia.
Eugenio Alfonso Justiniani Flores.	Integrante.
José Salvador Ortega Ávila.	Integrante.
Rafael López Cerna.	Secretario Ejecutivo.

- 3. El nueve de junio de dos mil veinticinco, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se aprueban las CONVOCATORIAS A LA XXVI ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y XX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como CPN/SG/15/2025.
- 4. El catorce de julio de dos mil veinticinco, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN MICHOACÁN, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS

Página 1 de 7







NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/059/2025.

- 5. El quince de julio de dos mil veinticinco se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en Michoacán, así como en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán la CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN MICHOACÁN, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL.
- 6. El cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de las convocatorias y la aprobación de las normas complementarias para las asambleas municipales en el estado de Michoacán, para elegir propuestas al Consejo Nacional, al Consejo Estatal; las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/089/2025.
- 7. El veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Michoacán, así como en estrados físicos del Comité Directivo Municipal, (a convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal correspondientes de los municipios TACÁMBARO, LOS REYES, TARÍMBARO, ZIRACUARETIRO, TUXPAN, JACONA, TLALPUJAHUA, PERIBÁN Y VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, para elegir las propuestas de las candidaturas al Consejo Nacional para el periodo 2025 2028, propuestas de las candidaturas al Consejo Estatal para el periodo 2025 2028, Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2025 2028, delegadas y delegados numerarios a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria; así como a la Asamblea Estatal.
- 8. Así mismo, se publicaron en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales del Partido Acción Nacional, según corresponda, las convocatorias y normas complementarias de la Asambleas Municipales correspondientes a los municipios que se mencionan en el número que antecede.
- 9. Cerrado el plazo establecido para la recepción de los registros en los Comités Directivos Municipales mencionados en el numeral siete del presente documento; con fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, fue entregado a esta Comisión Estatal de Procesos Electorales; el expediente original de la solicitud de registro del siguiente aspirante:

MUNICIPIO	CONSEJO ESTATAL
JACONA	Yessica Manzo Tejeda



Página 2 de 7





10. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 31 de las Normas Complementarias de las asambleas mencionadas en el antecedente número 7, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales de Partido Acción Nacional en Michoacán; revisó el expediente del aspirante mencionado en el numeral que antecede, encontrando omisiones y/o inconsistencias en el expediente del aspirante:

MUNICIPIO	CONSEJO ESTATAL
JACONA	Yessica Manzo Tejeda

- 11. Bajo la tesitura del numeral anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales, siendo <u>las veintidós horas con treinta y dos minutos del once de septiembre</u> del año en curso, se llevó a cabo la prevención al aspirante que se menciona anteriormente, para los efectos de que dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes a partir de la notificación efectuada las subsanara.
- 12. La aspirante <u>Yessica Manzo Tejeda</u>, a pesar de encontrarse legalmente notificado para que subsanara la prevención efectuada, no compareció ante esta Comisión Estatal de Procesos Electorales a desahogar las omisiones y/o inconsistencias encontradas en su expediente

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el artículo 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de **JACONA**, **MICHOACÁN**; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que, para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- 2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.
- El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.





- 4. El artículo 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en JACONA, MICHOACÁN; dispone que la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, es competente para pronunciarse sobre la validez o invalidez del registro de candidaturas a integrar el Consejo Estatal.
- 5. El artículo 23 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en **JACONA**, **MICHOACÁN**; dispone que, para registrarse como persona aspirante al Consejo Estatal, debe presentarse los siguientes documentos:

DOCUMENTO

- a) Solicitud de registro para participar en la elección de aspirantes al Consejo Estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Anexo 1 Consejo).
- b) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, de no haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (Anexo 2 Consejo).
- c) Copia de la constancia de acreditación de la evaluación correspondiente, emitida por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN.
- d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista (Anexo 3 Consejo).
- e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral anterior.
- f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE o CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior.
- g) Fotografía tamaño infantil y en formato digital.
- h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.
- 6. En ese orden de ideas, es de mencionarse que <u>YESSICA MANZO TEJEDA</u> acompañó a su registro con siguientes documentos:

DOCUMENTO PRESENTADO	OBSERVACIONES
a). Solicitud de registro para participar en la elección de aspirantes al Consejo Estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (ANEXO 1 CONSEJO)	Ninguna
b). Escrito firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años	Ninguna

Página 4 de 7





DOCUMENTO PRESENTADO	OBSERVACIONES
anteriores a la elección del Consejo Estatal (ANEXO 2 CONSEJO)	
c) Copia de la constancia de acreditación de la evaluación correspondiente, emitida por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN.	Ninguna
d). Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista (ANEXO 3 CONSEJO)	Ninguna
e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral anterior.	No exhibe documento requerido.
f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE o CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior.	Ninguna
g) Fotografía tamaño infantil y en formato digital.	Ninguna
h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.	Ninguna

7. Como puede observarse, YESSICA MANZO TEJEDA, al solicitar su registro ante esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, omitió la presentación de los siguientes documentos:

DOCUMENTO FALTANTE	OBSERVACIONES	
e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral anterior.		





8. Por tanto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31 párrafo segundo de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en <u>Jacona</u>, Michoacán, el once de septiembre del año que transcurre, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán previno a YESSICA MANZO TEJEDA para que en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del citado requerimiento, subsanara las omisiones o inconsistencias encontradas en su registro, de conformidad con lo siguiente:

DOCUMENTO FALTANTE	CARACTERÍSTICAS EXIGIBLES
e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en	,
el inciso e), del numeral anterior.	

- Ahora bien, la aspirante YESSICA MANZO TEJEDA, no se presentó ante esta Comisión Estatal de Procesos Electorales, a subsanar la prevención efectuada y legalmente notificada.
- 10. En este orden de ideas, es evidente que pasado el término otorgado para que la aspirante YESSICA MANZO TEJEDA, subsistieron inconsistencias en su solicitud de registro, en los términos precisados en el numeral 8; por lo que no se cumplió a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y de registro previstos en los Estatutos Generales, reglamentos de este instituto político y normas que rigen la elección del Consejo Estatal; por lo cual, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de JACONA, MICHOACÁN; determina la improcedencia de su registro como persona aspirante al Consejo Estatal, por el municipio que se menciona.

Atendiendo a lo hasta aquí expuesto y fundado, se emiten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Se declara la IMPROCEDENCIA del registro de YESSICA MANZO TEJEDA, POR EL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN, como persona aspirante al CONSEJO ESTATAL podicho municipio.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.

Página 6 de 7





TERCERO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

CUARTO: Registrese, archivese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, por unanimidad de votos, el catorce de septiembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS" COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

GABRÍELA GÚZMÁN GARCÍA. COMISIONADA PRESIDENTA DE LA CEPE. EUGENIO ALFONSO JUSTINIANI FLORES.

COMISIONADO DE LA CEPE.

JOSÉ SALVADOR ORTEGA ÁVILA. COMISIONADO DE LA CEPE. RAFAEL LOPEZ CERNA// SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CEPE.

